

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS AL ALUMNADO MATRICULADO EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA 'CAN ROIG y TORRES' DE SANTA COLOMA DE GRAMENET, CORRESPONDIENTE AL CURSO ESCOLAR 2025-2026

Base de datos nacional de subvenciones

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.bi 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, el texto completo se puede consultar en la base de datos nacional de subvenciones.

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras para el otorgamiento de ayudas económicas al alumnado matriculado en la Escuela Municipal de Música 'Can Roig y Torres' de Santa Coloma de Gramenet han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) de fecha 7 de junio de 2023.

<https://bop.diba.cat/anunci/3458413>

Sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet :

<https://oiac.gramenet.cat:21004/CercadorOIAC/fitxa.aspx?lngIdFitxa=2&mode=a&lang=ca>

Segundo. Aplicación presupuestaria, importe y cuantía máxima de las ayudas

El gasto total máximo será de 12.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3350.32606.4800000 'Subvenciones a familias' del presupuesto de 2025.

El importe de cada ayuda individual será el equivalente al 20% del gasto total del curso a satisfacer por parte de la familia (matrícula y cuotas mensuales), con un límite máximo de 250 euros por ayuda.

Tercero. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención

El objeto de estas bases es la regulación del otorgamiento de ayudas económicas al alumnado empadronado en el municipio de Santa Coloma de Gramenet y matriculado en la Escuela Municipal de Música de Santa Coloma de Gramenet.

Cuarto. Requisitos per solicitar las ayudas y criterios de valoración

(Ver el artículo 4 de las Bases reguladoras)

A efectos de los importes de la Renta máxima disponible de la unidad familiar para este curso 2025-2026, de conformidad con el importe establecido por el Indicador de Renta Garantizada de Ciudadanía actual (RGC), se tendrá en cuenta el siguiente cuadro:

UNIDAD FAMILIAR	RENTA MAX DISPONIBLE UNIDAD FAMILIAR	
Incremento coef. RGC	3	
MIEMBROS	MENSUAL	ANUAL
1 miembro	2.335,47	28.025,64
2 miembros	3.503,22	42.038,64
3 miembros	3.853,53	46.242,36
4 miembros	4.203,87	50.446,44
5 o más miembros	4.250,58	51.006,96

Para calcular los/las miembros que integran la unidad familiar y los niveles de renta máxima, en los casos de separación o divorcio, se tendrán en cuenta los siguientes criterios :

- En los casos de divorcio o separación legal de los/las progenitores/as sin custodia compartida, no se considerará miembro computable aquel/aquella que no conviva con el/la solicitante de la beca. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el/la nuevo/a cónyuge o persona unida per análoga relación, la renta del/de la cual se incluye dentro del cómputo de la renta familiar.

Si la custodia no es compartida, la solicitud será formalizada por la persona que tiene la custodia e irá acompañada de la sentencia de separación o divorcio completa. Si bien el/la progenitor/a que no tenga la custodia no computará como miembro de la unidad familiar, se añadirá a la renta de la persona que tiene la custodia la pensión que la sentencia estipule a su favor.

- En los casos de custodia compartida, los/las progenitores/as pueden presentar la solicitud conjuntamente o de manera separada.

La solicitud conjunta irá firmada por ambos/as progenitores/as y ha de incluir la sentencia de separación o divorcio completa. En este caso, únicamente se consideraran miembros de la unidad familiar: el/la niño/a beneficiario/a, sus progenitores/as, aunque no convivan, y los/las hijos/as comunes de estos.

Cuando los/las progenitores/as presenten la solicitud de manera individual, se valorará la renta del/de la progenitor/a solicitante y únicamente se considerarán como miembros de la unidad familiar: el/la niño/a beneficiario/a, el/la solicitante y todos/as los/las hijos/as del/de la solicitante. En este caso, le corresponde la mitad de la ayuda o en proporción a los días de custodia en cómputo anual que establezca el convenio regulador, salvo que según el convenio este/a progenitor/a se haga cargo del pago de los gastos de la escuela de música o de otras actividades extraescolares, ya que en este caso le corresponderá la totalidad de la ayuda. Si los/las dos progenitores/as hacen la solicitud de manera individual, las ayudas se tramitarán de manera separada.

Además, se aprueba en esta convocatoria el modelo de solicitud de la ayuda con los anexos correspondientes.

Quinto. Órganos competentes para la concesión de las ayudas

La presidencia de la Comisión de Valoración elevará la correspondiente propuesta de resolución, debidamente motivada, a la Junta de Gobierno del Patronato, que es el órgano competente para resolver el expediente.

Sexto. Modelo de solicitud y anexos

Las solicitudes de ayudas se habrán de presentar en el modelo que se aprueba en esta convocatoria, con los 3 anexos correspondientes, que se adjuntan..

Séptimo. Plazo i lugar de presentación de las solicitudes

Desde el día 20 de octubre al día 31 de octubre, ambos incluidos

Lugar de presentación : OIAC Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.

Con el fin de tramitar su solicitud en la OIAC, deberá solicitar **CITA PREVIA**. Se recomienda hacer la reserva con suficiente antelación.

Puede tramitar su cita:

Telefónicamente: de 9h a 14.30h en el 93 462 40 90

Vía web: las 24h a <https://www.gramenet.cat/seu-electronica/cita-previa/sollicitud-de-cita-previa/>

Octavo. Plazo de resolución y notificación

El plazo para la resolución del procedimiento es de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha final del periodo de presentación de solicitudes previsto en la convocatoria correspondiente a estas ayudas.

Noveno. Documentación que ha de acompañar las solicitudes

(Ver artículo 9 de las Bases reguladoras)

Décimo. Régimen jurídico

De acuerdo con las bases reguladoras, estas ayudas tienen carácter voluntario y eventual y son libremente revocables y reducibles en los supuestos previstos por la normativa de subvenciones. Las bases reguladoras no generan ningún derecho a la obtención de otras ayudas en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

La gestión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

El procedimiento para el otorgamiento de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

En todo lo no previsto en esta convocatoria y en las bases reguladoras regirá supletoriamente la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP); la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento, o bien las normas que deroguen, modifiquen o sustituyan las anteriores y resulten de aplicación.

Undécimo. Medios de notificación i publicidad.

De acuerdo con lo establecido en la nueva redacción del artículo 18 de la LGS, aplicable para aquellas subvenciones concedidas a partir del 1 de enero de 2016, y en la forma prevista a la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, en el Registro de Ayudas y Subvenciones de la Generalitat de Catalunya (RAISC), en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de la Escuela de Música y en la web municipal.

LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO
MUNICIPAL DE LA MÚSICA

Blanca Padrós Amat

Santa Coloma de Gramenet, a la fecha de la firma electrónica.